DRN-24

NOTARIA DE

ESPECIAL MINISTERIO DE JUSTICIA

ESCRITURA No. 89---

ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCACIÓN DE PODER Y PODER ESPECIAL.-

NOTARIO Leidis Marian Abreu Socorro.-

FECHA 30 de MARZO DE 20 16.-

ORTORGANTES

Lic. OSVALDO ANTOLÍN CRUZ SARDUY

NÚMERO: ---------- 89 ----------

ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCACIÓN DE PODER Y PODER ESPECIAL.----------

La Habana, a los 30 días del mes de marzo del año 2016. ----------

---------- **ANTE MÍ**----------

LICENCIADA LEIDIS MARIAN ABREU SOCORRO, Notaria con competencia nacional y sede en la Notaría Especial adscrita a la Dirección de Notarías subordinada al Ministerio de Justicia de la República de Cuba, ubicada en el municipio Plaza de La Revolución, provincia La Habana. ----------

---------- **COMPARECE** ----------

LICENCIADO OSVALDO ANTOLÍN CRUZ SARDUY, natural de Santa Clara, Villa Clara, ciudadano cubano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en calle Oquendo número 813(bajos) entre Sitios y Peñalver, municipio Centro Habana, en esta Ciudad, con documento oficial de identidad con carácter probatorio número 60090205949 e inscripción en el Registro General de Juristas al número 36460. ----------

Yo, La Notaria, doy fe de la identidad del compareciente por su documento oficial de identificación con carácter probatorio, que me exhibe y devuelvo en este propio acto, con fotografía y firma que coinciden con la persona que tengo ante mí, constándome las demás generales no consignadas en el mismo por sus manifestaciones. ----------

CONCURRE a nombre y en representación de la sociedad mercantil de nacionalidad cubana y duración indefinida, denominada **Prensa Latina, Agencia Informativa Latinoamericana S.A.**, con domicilio social en calle E número 452 y 454, entre 19 y 21, Vedado, municipio Plaza de la Revolución, en esta ciudad, constituida mediante escritura pública con número de orden 319, autorizada por el Doctor Manuel Cano Roig, en fecha 16 de abril de 1959, inscripta en el Registro Central de Compañías Anónimas al Tomo 141, Folio 191, Hoja número 9,418, Sección Segunda, y en el Registro Mercantil Segundo de La Habana, hoy Registro Mercantil Territorial La Habana a cargo de la Dirección Provincial de Justicia, al Tomo 649, Folio 101, Hoja 15,903 del Libro de sociedades mercantiles de capital totalmente cubano; cambiando sus accionistas sociales mediante Acuerdo Primero de la Junta General de Accionistas de fecha 6 de septiembre de 1990, que fue protocolizado mediante Acta con número de orden 164 de 17 de enero de 1994, autorizada por la Licenciada Lurdes Lucía Diaz-Canel Navarro, quien fuera Notaria de esta propia

Lic. Leidis Marian Abreu Socorro
Notaria 003

unidad notarial. Modificándose sus Estatutos Sociales en cuanto a su Objeto social, aumentó su capital social, las acciones, así como las funciones propias de los órganos societarios, particulares que fueron adoptados en la Sesión extraordinaria de la sociedad, celebrada en fecha 8 de marzo de 1994, cuya Acta íntegra fue Protocolizada en documento público notarial, por la Licenciada Lurdes Lucía Diaz-Canel Navarro, antes mencionada, en fecha 19 de julio de 1994, con número 1875 del protocolo a su cargo, en virtud de la cual se practicó la segunda inscripción al Tomo 649, Folio 102, Hoja 15803 de la Sección de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil Segundo de La Habana, hoy Registro Mercantil Territorial La Habana a cargo de la Dirección Provincial de Justicia, practicada el 21 de julio de 1994. Modificándose nuevamente los accionistas sociales lo que fue reconocido mediante Junta General de ese órgano social, en sesión extraordinaria, efectuada el 3 de febrero de 2003, cuya acta fue protocolizada en fecha 20 de febrero de 2003, con número protocolario 436 autorizada por la Licenciada Olga Lidia Pérez Díaz, la que fue inscripta en fecha 15 de junio de 2005 en el Registro Mercantil Central al Tomo XIV, Folio 144 vuelto, Hoja 15903, Sección de Sociedades Mercantiles, trigésimo tercera inscripción. Modificándose nuevamente sus Estatutos Sociales en relación al cambio de socios mediante Escritura número 338, de fecha 26 de septiembre de 2011, por esta fedataria actuante, la que fue inscripta como inscripción 116 al Tomo XXII, Folio 146, Hoja 15903, Sección de Sociedades Mercantiles, practicada en fecha 27 de septiembre de 2011; acreditando a esta fedataria todos estos particulares con copias de las escrituras reseñadas con sus correspondientes cuños de inscripción registral, las que tuve a la vista y devuelvo en este propio acto. Modificándose por última vez sus estatutos sociales en cuanto al objeto y el domicilio social mediante escritura con número de orden 385, autorizada por esta propia funcionaria actuante en fecha 21 de octubre del año 2011, en virtud de la cual se practicó en fecha 21 de octubre de 2011 el asiento 117 al Tomo XXII, Folio 147, Hoja 15903, Sección de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil Territorial a cargo de la Dirección Provincial de Justicia. Comparece en su carácter de Secretario Letrado nombrado por Acuerdo número 4 adoptado en la Junta General de Accionistas de fecha 26 de septiembre de 2011, el que fue elevado a Público por escritura con número de orden 337, de fecha 26 de septiembre de 2011 autorizada por esta notaria actuante, inscripta el 27 de septiembre de 2011 en el Registro Mercantil Territorial La Habana a cargo de la Dirección Provincial de Justicia de la

República de Cuba al Tomo XXII, Folio 146, Hoja 15903, Sección de Sociedades Mercantiles, inscripción 116, facultado expresamente para comparecer a este acto mediante acuerdo Número 26 adoptado en el Consejo de Directores de fecha 17 de marzo de 2016, que consta en el Certifico objeto de este acto. El compareciente me asegura la vigencia de su cargo y facultades, así como la capacidad de su representada. Manifiesta además que no existe ningún acto relativo a la activi[illegible] de la compañía pendiente de inscribir en el Registro Mercantil.----------

ASEGURA HALLARSE en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para la realizació[illegible] de este acto, sin que nada me conste en contrario; **DICE:** ----------

PRIMERA: Que viene por medio del presente documento, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo 13 adoptado en el Consejo de Directores celebrado el 17 de marzo de 2016, y que obra certificado en el documento que uno a esta matriz, a revocar totalmente la Escritura Pública número 86 Poder Especial, autorizado bajo mi Fe el 17 de abril de 2013, conferido a favor de **Néstor Jorge Marín Bandomo**, Corresponsal Jefe y Representante Legal de la Sociedad en la **República del Ecuador**, dejándolo sin efecto y valor legal alguno. ----------

SEGUNDA: Que viene por medio del presente documento, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo 18, adoptado en el Consejo de Directores celebrado el 17 de marzo de 2016, y que obra certificado en el documento que uno a esta matriz, a apoderar a **Sinay Céspedes Moreno**, natural de La Habana, ciudadana cubana, mayor de edad, casada, Periodista, domiciliada en Calle 38 número 107, entre Primera y Tercera, Municipio Playa, provincia La Habana, República de Cuba, con documento oficial de identidad número 72072503298; la que ha sido designada como **Corresponsal Jefa y Representante Legal** de la sociedad "Prensa Latina, Agencia Informativa Latinoamericana, S.A." en la **República del Ecuador**, quien sustituye con amplias facultades en el ejercicio de su cargo a **Néstor Jorge Marín Bandomo**.----------

TERCERA: En su condición de **Corresponsal Jefa y Representante Legal** de la sociedad "Prensa Latina, Agencia Informativa Latinoamericana, S.A." en la **República del Ecuador**; ejercerá las funciones y tendrá las facultades siguientes: --

1. Cobrar, reclamar, percibir y pagar rentas,

Lic. Leidis Marian Abreu Socorro
Notaria 00[illegible]

préstamos, garantías, depósitos, productos, censos, así como todo lo que a la Compañía se deba por cualquier concepto o tuviere que abonar o hacer efectivo. ----------

2. Autorizar, disolver, exigir, cumplimentar, cancelar o extinguir toda clase de contratos mercantiles, administrativos, civiles o de trabajo. ----------
3. Disponer y contratar las aperturas y cierre de cuentas bancarias, cartas de créditos, previa obtención del visto bueno de la sociedad por cualquier vía de comunicación oficial. Traslados de fondos y operaciones de toda clase en los bancos, trátese de cuentas corrientes, especiales o de ahorro, de caja chica o de cualquier otra índole, firmando los contratos y documentos a este fin. ------
4. Gestionar, adquirir, utilizar cualesquiera concesiones, derechos, privilegios y franquicias que puedan ser concedidas a la compañía por el estado, la provincia, el municipio o por cualquier otro organismo del gobierno y realizar todo lo conducente para mantener o explotar los mismos. ----------
5. Solicitar y obtener inscripciones de créditos, títulos, cédulas y de toda clase de propiedad intelectual, mercantil, de compañías anónimas, de minas de marcas y patentes, pecuarias y en los demás que existan o puedan existir, solicitando y obteniendo de los mismos las certificaciones y notas correspondientes. ----------
6. Comparecer ante los Juzgados, Tribunales, Audiencias, Oficinas Públicas, Para-Estatales o Privadas, a nombre de la compañía, ejercitando cuantos derechos y acciones le correspondan a la compañía por cualquier motivo, otorgando los Poderes para pleitos que fueren necesarios a favor de los Abogados y Procuradores que designe, limitados a las facultades contenidas en esta escritura. ---

ASÍ LO DICE Y OTORGA el compareciente a mi presencia, a quien hago de forma verbal y por escrito las advertencias legales y reglamentarias correspondiente a este acto, especificamente que en el caso de la revocación debe comunicar esta al apoderado y que los actos realizados por este antes de la notificación de la revocación obligan al poderdante y que el negocio jurídico de apoderamiento se extingue por revocación, renuncia incapacidad, ausencia, inhabilitación o muerte de la apoderada, o extinción de la sociedad poderdante, terminación de la relación jurídica básica que definió su otorgamiento y la realización del acto para el cual se otorgó, además de las causales generales de extinción del mandato reguladas en el artículo 409 del vigente

surtir efectos en el exterior debe ser previamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, de todo lo cual manifestó quedar apercibido. -------

LEÍDA ÍNTEGRAMENTE y en un solo acto esta escritura por el otorgante por su elección, haciendo uso del derecho que le asiste de hacerlo por sí, del que lo instruí, conforme en su contenido la ratifica y firma junto conmigo.

DE TODO LO CUAL, de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales, que el consentimiento ha sido libremente prestado de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público, yo, la Notaria, **DOY FE.**----

FIRMADO: LICENCIADO OSVALDO ANTOLÍN CRUZ SARDUY Y LICENCIADA LEIDIS MARIAM ABREU SOCORRO, NOTARIA.----------

CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, que bajo el número de orden con que encabeza, obra en el Protocolo de la Notaría Especial a mi cargo, al que me remito, en la cual fijé e inutilicé sellos de timbre por valor de cinco pesos moneda nacional, y para el compareciente, expido esta copia en tres hojas de papel de uso notarial escritas de forma automatizada, a los 30 días del mes de marzo del año 2016. DOY FE. ---------
Arancel: $ 30.00 CUP.----------

COPIA EXPEDIDA PARA SURTIR EFECTOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL PREVIA LEGALIZACIÓN EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CUBA. **----------**

Lic. Leidis Marian Abreu Socorro
Notaria

Funcionario autorizado para certificar autenticación de firma en documentos expedidos para surtir efecto en el extranjero. CERTIFICO: Que la(s) anterior(es) firma del funcionario autorizante de este documento por la(s) semejanza que guarda con la(s) que el mismo acostumbra a utilizar en sus actos oficiales. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y cuño del MINISTERIO DE JUSTICIA. En la provincia de Ciudad de La Habana, a 30/3/16

Ministerio de Justicia

Ministerio
de Relaciones Exteri
y Movilidad Human

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HABANA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 97/2016

Quien suscribe LEONARDO VICENTE VERA VITERI, TERCER SECRETARIO, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de LA HABANA, CUBA, certifica que la firma de DAISY MOREJON DIAZ, FUNCIONARIO DEL MINREX que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado, por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

LA HABANA, 30 de Junio del 2016

LEONARDO VICENTE VERA VITERI
TERCER SECRETARIO, AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US $ 50,00

LEG<<440>> <<LA HABANA>> <<Z-685178, Y-1300298>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

E 063233

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo a presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Este documento solamente certifica autenticidad de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

05 ABR. 2016

Daisy Morejon Diaz
MINREX-12267

Es compulsa de la copia en 4 foja(s
me fue presentada. -
Quito, a - 6 SET. 2016

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUIT